MINISTERIO DE SEGURIDAD FOLIO Nº 112

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

A.V.F.
EXPTE. Nº 1414-1252/2025.-

DECRETO Nº 5566-MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN 2026

VISTO:

Las Leyes, Nº 3.758/81, Nº 3.759/81 y sus Decretos Reglamentarios Nº 2.810-G/01, Nº 1.161-MS/16 y N° 7.482-MS/22; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 1.135-JP/25, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Obligatorio del Cabo Leonel Cristian Martinez, D.N.I. N° 34.105.209, Legajo N° 17.366, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81 y Decretos N° 2.810-G/01, N° 1.161-MS/16, N° 7.482-MS/22;

Que, a través de dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del pase a Disponibilidad, seguido del Retiro Obligatorio, conforme el artículo 14º inc. d) de la Ley Nº 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta Nota N° 55-MS/26 Anexo I, notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley Nº 4.903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO LEONEL CRISTIAN MARTINEZ, D.N.I. N° 34.105.209, LEGAJO N° 17.366,** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 y Decretos N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO LEONEL CRISTIAN MARTINEZ, D.N.I. N° 34.105.209, LEGAJO N° 17.366,** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3.759/81 y Decretos Nº 1.161-MS/16.

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ESCRIBANO DE SEGURIDAD JUJUY

ESCRIBANO FIEL

Adg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

Escaneado con CamScanner

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FOLIO Nº 113

EXPTE. Nº 1414-1252/2025.-

///...2.-CORRESPONDE A D E C R E T O Nº **5566**-MS/26.-

ARTÍCULO 4º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

Abog. CARLOS ARIEL GIL URQUIOLA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
A/C DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

ES COPIA FIEL

JUJUY

Escaneado con CamScanner